



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 209/15

Sucre, 02 de junio de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 170/15 de 17 de mayo de 2015, el H. Concejo Municipal, declaró Alerta Roja, en el marco de la Ley Nº 602, con la finalidad de rehabilitar el desastre, ocurrido en la comunidad de Socapampa (D-8), tomando acciones inmediatas de reposición del servicio básico del Agua Potable y declaró emergencia municipal, entre otras decisiones, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 02 de junio de 2015, el H. Concejo Municipal, ha determinado realizar una INSPECCIÓN al CANAL DE ADUCCIÓN DE AGUA a la comunidad de SOCAPAMPA (D-8), en dicho lugar se generó el derrumbe el 13 de mayo de la presente gestión y ocasionó daños considerables al canal de aducción, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DECLARAR en comisión oficial de servicios, al PLENO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL (Concejales y Concejales, Asesores Técnicos y Legales y el Personal de Apoyo (Choferes), con la finalidad de realizar la referida inspección, el día 02 de junio de 2015, a partir de horas 10:15, respectivamente.

Que, los parágrafos I. II. art. 16 de la Constitución Política del Estado: I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación. II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos de carácter oficial, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2013, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

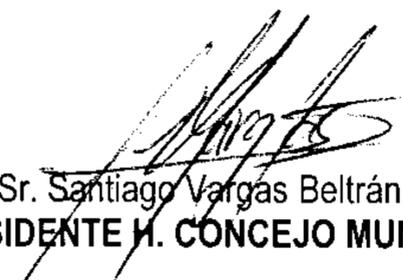
RESUELVE:

Artículo 1º DECLARAR en comisión oficial de servicios, al PLENO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL (Concejales y Concejales): Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Juana Maldonado Picha, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Vicente Medrano Oliva, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz, Sra. Luz Rosario López Rojo, Sr. Omar Montalvo Gallardo, Santiago Ticona Yupari, Lic. Aydeé Nava Andrade; ASESORES Y TÉCNICOS: Abog. Merardo Vargas C., Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Arq. Marcelo Navas Arnez, Abog. Liliana Leytón, Arq. Javier Bernal, Abog. Alfredo Lipiri Alemán, Sr. Juan Carlos Ponce Silva, Lic. Henry Malpartida, Lic. David Barón, CHOFERES: Sr. Fernando Daza, Sr. Félix Anzaldo, Sr. Mauricio Barriga, Sr. David Urquieta, Sr. Roberto Chumacero, PERSONAL DE APOYO: Sra. Hilaria Flores Mamani; con la finalidad de realizar INSPECCIÓN al CANAL DE ADUCCIÓN DE AGUA a la comunidad de SOCAPAMPA (D-8), el día 02 de junio de 2015, a partir de horas 10:15, respectivamente.

Artículo 2º AUTORIZAR a Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, tomar todas las previsiones administrativas y el refrigerio correspondiente, para los señores Concejales, Concejales y el Personal Técnico Administrativo (Asesores, Técnicos y de Apoyo) que se indican en el art. 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.